SCI-1092-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República de Costa Rica

Señores Diputados y Diputadas Asamblea Legislativa

Sra. Guiselle Cruz Maduro Ministra de Educación Pública

Sr. Elián Villegas Valverde Ministro de Hacienda

Sra. María del Pilar Garrido González Ministra de Planificación

Dra. Paola Vega Castillo Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Nacional de Rectores

Dr. Carlos Araya Leandro Rector, Universidad de Costa Rica

M.Ed. Francisco González Alvarado Rector, Universidad Nacional

MBA. Rodrigo Arias Camacho Rector, Universidad Estatal a Distancia

Dr. Emmanuel González Alvarado Rector, Universidad Técnica Nacional

Sr. Noel Cruz Muñoz Representante Estudiantil Comisión de Enlace

Q. Grettel Castro Portuguez Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 2

> Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela

M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora Oficina de Comunicación y Mercadeo

Comunidad Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto:

Sesión Extraordinaria No. 3185, Artículo 1, del 13 de agosto de 2020. Pronunciamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el marco de la negociación de la Comisión de Enlace, para definir el presupuesto del FEES 2021, considerando a la educación como un actor estratégico para enfrentar la crisis sanitaria,

la reactivación y sostenibilidad social y económica

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 Derecho a la salud y en el artículo 26 Derecho a la educación:

"Artículo 25

 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 3

Artículo 26

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

.."

2. El Título V de la Constitución Política de la República de Costa Rica denominado "Derechos y garantías sociales" establece lo siguiente:

"

Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.

La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

..." (El resaltado no corresponde al original)

3. El Título VII de la Constitución Política de la República de Costa Rica denominado "La educación y la cultura", indica en los artículos 77, 78, 83, 84, 85 y 88:

"Artículo 77. La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria.

Artículo 78.-La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así

como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.

La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

. . .

Artículo 83.-El Estado patrocinará y organizará la educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquéllos que deseen **mejorar su condición intelectual, social y económica.**

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación".

Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesariasun fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

Artículo 88.-Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas." (El resaltado no corresponde al original)

- **4.** La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020 la declaró pandemia.
- 5. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

- 6. La UNESCO en el artículo publicado el 30 de julio del 2020, denominado: "¿Cuántos estudiantes están en riesgo de no regresar a estudiar?" estimó que alrededor de 24 millones de estudiantes, desde el nivel pre-escolar hasta el universitario, corren el riesgo de no regresar a su proceso educativo en 2020, luego de la interrupción de la educación debido a COVID-19 y realiza un llamado para que se atienda este tema como otra crisis adicional a la sanitaria.
- 7. El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, presentó el jueves 06 de agosto del 2020 el informe "Education in the time of COVID-19 and beyond" (La educación en tiempos de Covid-19 y más allá) y advirtió que "la pandemia ha causado el trastorno más grave registrado en los sistemas educativos en toda la historia y amenaza con provocar un déficit de aprendizaje que podría afectar a más de una generación de estudiantes." También es probable que los cierres de centros educativos acaben con décadas de progresos en este ámbito, según señala el informe, que se basa en datos de la UNESCO y contiene recomendaciones sobre medidas que podrían evitar el inminente desastre. La elaboración del informe estuvo coordinada por la UNESCO y tiene aportes de 15 organizaciones asociadas.

El Informe contiene recomendaciones orientadas a atenuar los efectos de la pandemia en cuatro ámbitos:

"Eliminar la propagación del virus y formular planes integrales para la reapertura de los centros escolares: Este punto abarca las medidas sanitarias y de seguridad, la atención a las necesidades de los niños marginados, el planeamiento conjunto y la celebración de consultas con docentes, padres y comunidades. Las Naciones Unidas han publicado orientaciones para ayudar a los gobiernos en esta compleja tarea.

Proteger la financiación de la educación y colaborar para atenuar las repercusiones negativas: A pesar de los recortes del gasto público, las autoridades nacionales deben proteger los presupuestos del sector educativo e incluir a la educación entre las medidas de estímulo que se adopten como respuesta a la COVID-19. La comunidad internacional debe proteger la asistencia oficial al desarrollo destinada a la educación. La condonación, el aplazamiento y la reestructuración de la deuda de los países de ingresos bajos y medios-bajos forman parte de la solución que ayuda a los países a invertir en educación.

Incrementar la resiliencia de los sistemas educativos con miras al desarrollo justo y sostenible: El aumento de la resiliencia exige una atención prioritaria a la equidad y la inclusión, con medidas orientadas a abordar las necesidades de los estudiantes más vulnerables y marginados, y a garantizar que las presiones económicas y las costumbres relativas al género no impidan que las niñas vuelvan a la escuela. La capacidad de gestión de riesgos debe consolidarse en todos los niveles.

Replantear la educación y dinamizar el cambio positivo en materia de enseñanza y aprendizaje: La escala de las innovaciones aplicadas en breve plazo para garantizar la continuidad del aprendizaje demuestra que el cambio puede acontecer con suma rapidez. Esas novedades han creado las condiciones para replantear la educación y construir sistemas más visionarios, integradores, flexibles y resilientes. Las soluciones deben abordar las pérdidas en materia de

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 6

aprendizaje, evitar el abandono escolar, en particular de los más marginados, y velar por el bienestar social y emocional de alumnos, profesores y demás personal docente. Entre otras prioridades figuran la mejora del apoyo que se presta a la profesión docente, la supresión de las barreras que estorban la conectividad, la inversión en tecnologías digitales y la flexibilización de los itinerarios de aprendizaje." (El resaltado no corresponde al original)

- **8.** El Sétimo Informe Estado de la Educación, en el Capítulo 5 titulado "Educación Superior en Costa Rica", menciona los siguientes hallazgos relevantes:
 - Continúa creciendo el porcentaje de estudiantes de primer ingreso a las universidades públicas que procede de colegios públicos o subvencionados: 86,1% en 2017, frente a 79% en 2009.
 - El porcentaje de graduación de cada cohorte de nuevos ingresos a las universidades públicas de modalidad presencial (50% como promedio) supera los resultados de la OCDE y se asemeja al de países como Australia, Dinamarca, el Reino Unido, Chile y México. Si a este indicador se le suman las personas que se gradúan en una universidad distinta de donde registraron su primer ingreso, el porcentaje global se eleva a 62%.
 - En todas las universidades públicas el tiempo promedio para obtener el primer título ha disminuido en los últimos veinte años. En la cohorte más reciente analizada, nuevos ingresos de 2011, la población estudiantil requirió menos de cinco años.
- 9. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en setiembre de 2015, la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que se basa en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030) necesarios para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Cada uno tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos años, el cuarto de esos objetivos plantea:

"Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos."

10. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

"Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional".

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 7

11. El Instituto Tecnológico de Costa Rica como universidad pública, tiene la responsabilidad y el compromiso de resguardar los fondos públicos que administra. Por ello, su Estatuto Orgánico establece entre sus fines y principios los siguientes:

"Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

..

Artículo 3

Para el *cumplimiento* de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades

. . .

d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica

. . .

- g. La igualdad de oportunidades y condiciones en sus Campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución
- ..." (El resaltado no corresponde al original)
- **12.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala en el capítulo 2 denominado "El Consejo Institucional", artículos 14 y 18 lo siguiente:

"Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional. El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 8

- c. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional
- **13.** Las actividades institucionales se desarrollan según los procesos de planificación que exige la legislación costarricense y que se encuadran en un marco de políticas para la orientación de la toma de decisiones, tal como indica el Estatuto Orgánico en sus artículos 95 y 97:

"Artículo 95

El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.

Artículo 97

Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales."

- 14. Este marco estatutario indicado en el inciso anterior, le permite a la Institución establecer las Políticas Generales, mismas que orientan la planificación estratégica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dentro del conjunto de Políticas Generales vigentes, destacan las que comprometen al ITCR, con los procesos de transparencia y rendición de cuentas:
 - 2. Se destinarán los recursos presupuestarios necesarios para la planificación, ejecución, control y evaluación exitosa de los programas académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia acorde con los ejes de conocimiento estratégicos.
 - 6. Se incrementará la formación, la capacitación y la superación de la comunidad institucional en la formulación, el desarrollo sostenible y la administración de proyectos, actividades de acción social y prestación de servicios.
 - 15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.
 - 16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad. ..."

15. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cumple, además, a cabalidad con las obligaciones que le impone la "Ley General de Control Interno de Costa Rica", que establece en el Capítulo II, denominado "El sistema de control interno", lo siguiente:

".

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 9

"Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) <u>Proteger y conservar el patrimonio público</u> contra cualquier <u>pérdida</u>, <u>despilfarro</u>, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico" (Lo subrayado es nuestro)
- **16.** El último estudio económico de Costa Rica, realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) indica que:
 - "...políticas públicas consistentes, incluyendo la apertura comercial y el uso sostenible de los recursos naturales, han permitido triplicar el PIB per cápita en tres décadas. Los niveles de vida son altos, con un acceso casi universal a la educación, la salud y las pensiones. Además, el impulso reformista ha sido sobresaliente en los últimos 18 meses, habiendo llevado a término numerosas iniciativas ligadas a la adhesión de Costa Rica a la OCDE. Sin embargo, los altos déficits públicos y el rápido incremento de la deuda pública ponen en riesgo estos logros, incluso sin las presiones añadidas derivadas de la crisis del coronavirus..." (Informe Julio 2020)
- **17.** El Consejo Institucional en Sesión 3179, Artículo 12, realizada el 15 de julio del 2020, acordó:

"

- a. Externar a la Asamblea Legislativa y a la Comunidad Nacional el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de seguir contribuyendo en la búsqueda de soluciones, para contrarrestar las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país, desde los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la acción social, como medio para lograr una sociedad más justa e igualitaria.
- **b.** Instar a los Diputados y Diputadas a considerar y analizar:
 - 1. Recomendaciones de organismos internacionales que proponen a los Gobiernos acciones fiscales y monetarias, que buscan un efecto equitativo, justo e igualitario en la población en general.
 - **2.** Criterio de personas expertas nacionales y de organizaciones sociales del país, que han promovido propuestas de solución, tales como las señaladas en los considerandos.

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 10

c. Comunicar al Presidente de la República, a los y las Honorables Diputados y Diputadas, al Consejo de Gobierno, a los Consejos Universitarios y al CONARE.

..."

18. La Comisión de Enlace negocia con los señores Rectores de las cinco Universidades Públicas, el mantener la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021, indicándose:

"..

B.- Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones (\$\mathbb{Q}48.000.000.000.00); de los cuales treinta y cinco mil millones (\$\mathbb{Q}35.000.000.000.00) corresponden al presupuesto de las universidades destinado para gastos de capital, monto este último (\$\mathbb{Q}35.000.000.000.00) que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25). Esta posposición no afectará la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021.

..."

19. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3184 del 12 de agosto, en el apartado de "Informes de la Rectoría" conoce el avance sobre la negociación del FEES en la Comisión de Enlace, emitido por el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, donde se amplían detalles sobre la participación en la reunión del CONARE realizada el martes 11 de agosto con los representantes de los Consejos Universitarios y las presidencias de las Federaciones Universitarias. La Máster María Estrada Sánchez como representante del pleno ante esa convocatoria informa que se ha propuesto realizar pronunciamientos por cada órgano y uno colectivo, así como las Federaciones Estudiantiles para apoyar a los señores Rectores en la negociación, recalcando la importancia de la educación como parte de la estrategia país. Se asigna al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. María Estrada Sánchez, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, MAE. Nelson Ortega Jiménez y al Sr. Roy Barrantes Rivera, elaborar una propuesta para el plenario del Consejo Institucional.

CONSIDERANDO QUE:

1. Antes de la Pandemia, la Ciudadanía exigía una estrategia de reactivación económica para afrontar el escalamiento del desempleo y subempleo y, por tanto, de la desigualdad. Con la Pandemia, el músculo productivo está perdiendo capacidad, al enfrentar un cierre paulatino de empresas; principalmente, micro y pequeñas. Esto está causando un ritmo creciente del desempleo y de la informalidad, muy peligroso.

Este panorama hay que abordarlo de manera integral y bajo una perspectiva socioeconómica, que incluya el resguardo de todos los sectores. En este sentido, señalamos los siguiente: **a.** La política económica debe considerar en forma integral lo fiscal, lo monetario y lo productivo.

La política fiscal debe considerar el equilibrio entre el gasto y el ingreso. Por el lado del gasto, una revisión de cada institución pública a la luz, no solo de atender la salud como una prioridad nacional para el cuido y atención de la Ciudadanía, sino también aquellas otras instituciones que coadyuvan con esta situación sanitaria: educación, electricidad, telecomunicaciones, agua y otros servicios públicos, de los cuales los sectores de mayor vulnerabilidad necesitan.

En el tema de ingresos, el sistema fiscal debe ir hacia un rumbo de mayor progresividad. En este sentido, consideramos que hay otras fuentes que pueden estarse valorando, como un impuesto solidario a los altos ingresos y a los grandes capitales. Este aspecto ya ha sido propuesto por diversos grupos sociales, económicos y especialistas (Economistas Pluralistas, Mujeres en Acción, Economista Francisco Esquivel, entre otros)
La política económica también incluye la política monetaria. En este sentido, también hacemos eco de los llamados para que parte de la reserva del Banco Central, sea incluida en una estrategia de reactivación económica.

La política productiva es otro frente que debe estar claro y aquí, la reactivación económica está sustentada, por un lado, en el apoyo del Sector Privado, pero no solo las grandes, las medianas, las pequeñas y las micro empresas, sino también la economía social solidaria. Por el otro lado, la Estructura Estatal debe ser parte de esta estrategia con la educación en general, las Universidades Públicas y todas aquellas instituciones que dan apoyo a su desarrollo: CNP, INDER, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria, COMEX, entre otros.

b. La política social es complemento de la económica. Un mayor desempleo, pobreza y desigualdad afectará la demanda interna. En la medida que se logre atender con bonos, subsidios y ayudas a las poblaciones, que están enfrentando el desempleo y pobreza, podemos generar capacidad de compra y bienestar.

La ayuda social en estos momentos no se puede ver como un gasto sino como un mecanismo para contener la caída de la demanda, porque se necesita capacidad de compra, para que las empresas puedan producir.

2. Desde el año 2016 no se ha logrado una negociación quinquenal del FEES, como lo establece la Constitución Política de Costa Rica en el Artículo 85, lo cual es necesario para fortalecer las acciones de las Universidades Estatales, que constituyen una oportunidad de acceso a la educación superior, con altos estándares de calidad, con independencia de la condición socio-económica; creando posibilidades de formación profesional integral y pensamiento crítico, con

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 12

alta empleabilidad con los sectores productivos y sociales y permiten que Costa Rica aporte en el desarrollo sostenible ambiental y humano, nacional e internacional.

- **3.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica cumplirá en el 2021, 50 años desde su creación, durante los cuales ha desarrollado una labor comprometida, que se plasma en:
 - a. La formación de profesionales (más de 33660) en el campo tecnológico y de ciencias conexas, que aúnan al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental, en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permite participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales, y que actualmente laboran en las empresas de mayor prestigio y productividad, obteniendo recursos para el País.
 - **b.** El desarrollo de investigación para generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el País en general, sus recursos y fuerzas productivas de forma sostenible con el medio ambiente.
 - c. La ejecución de proyectos la extensión universitaria y de acción social para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del País en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.
 - **d.** La creación de oportunidades, mediante programas especiales, para que jóvenes costarricenses, con independencia de su condición sociocultural, puedan tener acceso a formación universitaria de calidad.
 - **e.** La presencia en diferentes regiones del País, con la oferta de carreras profesionales y la formación de técnicos, creando oportunidades formativas en disciplinas de alta demanda laboral y de importancia para el desarrollo de nuestro País.
- 4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuyo presupuesto ha tenido un escaso crecimiento en los últimos años y se ha visto reducido en el presente año, en términos reales, en cuanto a la disponibilidad efectiva de la totalidad de los recursos, se ve seriamente comprometido en su capacidad de sostener la actividad ordinaria con normalidad. En el escenario de que se planteen nuevos recortes en el cálculo del FEES 2021, en circunstancias en las que, dada la crisis enfrentada por el país con la pandemia COVID-19, es previsible que se tengan que reforzar los servicios estudiantiles, los programas enfocados en la disminución de la deserción, los programas de becas y la necesidad de establecer actividades tendientes a la nivelación de conocimientos, o al logro de un mejor ajuste al sistema académico del Instituto para el estudiantado de nuevo ingreso en el 2021, por los

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 13

efectos que les pueda generar la alteración en la oferta académica recibida en sus estudios secundarios, en consecuencia de los ajustes a que orilló la pandemia al sistema educativo costarricense.

- **5.** En el seno de la Comisión de Enlace se ha estado desarrollando un proceso de negociación para fijar el monto del FEES para el año 2021, proceso en el que la posición reiterada de las autoridades de Gobierno es reducir el monto, en comparación con el asignado para el año 2020.
- 6. En los últimos años, las Universidades Públicas han estado sometidas a un proceso de desprestigio, en los medios de comunicación masiva, con la reiterada publicación de reportajes que presentan información parcializada, incompleta o tendenciosa, para generar en la Comunidad Nacional impresiones alejadas de la verdad, con la finalidad de generar la creencia de que en las Universidades Públicas se dan actos de corrupción o que las personas funcionarias gozan de excesos o privilegios, lo que no se ajusta a la verdad.

SE ACUERDA:

- a. Expresar nuestro apoyo a las gestiones de negociación que están realizando los señores Rectores de las cinco Universidades Públicas y el Representante Estudiantil de las Federaciones Universitarias, en la Comisión de Enlace, constituida en conjunto con la Ministra de Educación, la Ministra de Planificación, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Presidencia de la República.
- **b.** Manifestar al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que:
 - 1. Reconocemos a la educación en lo señalado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS), como una de las bases para el logro de los otros ODS al 2030, que promueve la justicia, la igualdad, una sociedad más inclusiva que asegure la prosperidad, la productividad y la paz.
 - 2. El país antes y ahora durante la pandemia, requiere de unas políticas social y económica integrales, que promuevan una reactivación con efectos sociales y productivos equitativos. Lo económico debe considerar no solo lo fiscal, desde el gasto, sino también los ingresos. En especial, un sistema fiscal que camine hacia una progresividad; considerando, los altos ingresos no solo en el Sector Público, sino en el privado y el de los grandes capitales, muchos de éstos que tienen años sin aportar al fisco.

Lo económico debe estar unido con el tema monetario y productivo. En lo monetario, el Banco Central debe asumir un liderazgo más fuerte, para dar liquidez a toda la estructura productiva. En la política productiva se deben considerar las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro; además de la informalidad y la economía social solidaria.

Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 14

Una política económica vista en términos de una alianza público-privada con efectos social de equidad y solidaridad. Este enfoque permitirá generar mayores oportunidades e ingresos para todos los niveles socioeconómicos y territoriales, y no solo para los sectores económicos y sociales; principalmente de la Meseta Central, que, en estos momentos, están aumentando su capital y utilidad o aquellos que están teniendo mayor oportunidad con la Banca y con otros apoyos estatales.

- 3. Se debe reconocer que, la disminución en la inversión de la educación agrava las desigualdades y afecta en forma desproporcionada a las personas y a los sectores más vulnerables; y pone en alto riesgo a todo el sistema de salud, debilitando el cumplimiento del Artículo 50 y Título VII de la Constitución Política. El sistema de salud requiere del apoyo y de la coordinación con múltiples instituciones estatales, y en especial con el sistema educativo en general. Por lo cual, la estrategia es fortalecer el Estado Social de Derecho.
- **4.** Fortalecer la educación en todos sus niveles, en general, y de la educación superior, en particular, debe ser parte de la estrategia nacional de reactivación económica-social y del plan de recuperación general de los efectos de la pandemia COVID 19, para el año 2021.
- **5.** Fortalecer a las Universidades Estatales en su capacidad de continuar formando el recurso humano que la reactivación económica y social requiere a través de la docencia, la investigación e innovación, la extensión y la acción social, para el mejoramiento de la calidad de vida del Pueblo Costarricense.
- **6.** Los recortes al FEES 2021, aunque sean con carácter diferido, amenazan seriamente el normal desarrollo de la gestión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyo compromiso está siendo con poblaciones estudiantiles de primera generación, de mayor vulnerabilidad y a nivel regional, con el fortalecimiento en los últimos años.
- c. Reiteramos el pronunciamiento del Consejo Institucional denominado un "Llamado a la Asamblea Legislativa a buscar soluciones equitativas, progresivas, redistributivas y con justicia social y económica ante el contexto de crisis sanitaria en Costa Rica", donde explicitamos los aportes que grupos de especialistas y grupos sociales le han presentado al Gobierno, para la búsqueda de la justicia tributaria y la liquidez financiera del País, para enfrentar esta pandemia, generar una reactivación socio-económica y brindar apoyo a las poblaciones y a las personas que enfrentan el desempleo, el subempleo, la informalidad y la pobreza.



Sesión Extraordinaria No. 3185 Artículo 1, del 13 de agosto de 2020 Página 15

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. ACUERDO FIRME.
- c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars